



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DEL ZULIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución conferida en el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades:

CONSIDERANDO

Que el insigne maestro Andrés Bello fue ejemplo de constancia, estudio, mística y dedicación académica

ACUERDA

Otorgar el Premio "Andrés Bello" a los proyectos y/o trabajos de investigación presentados por estudiantes y profesores de las distintas facultades y núcleos de la Universidad del Zulia que se encuentren sujetos al siguiente reglamento:

**REGLAMENTO DEL PREMIO
"ANDRÉS BELLO"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. *La vocación por la investigación científica de los estudiantes y los profesores se reconocerá con el Premio Andrés Bello, el cual será otorgado anualmente por el Consejo Universitario, previa propuesta del Vicerrectorado Académico de la Universidad del Zulia.*

El Premio Andrés Bello se otorgará en dos categorías: estudiante y profesor, en las áreas de Ciencias Exactas-Naturales y Ciencias Sociales-Humanísticas.

Artículo 2. *La categoría estudiante exige la presentación de un proyecto de investigación, ajustado a la modalidad de proyectos de conformidad con lo previsto en el Reglamento para la presentación de trabajos en la Universidad del Zulia.*

La categoría profesor exigirá la presentación de un trabajo de investigación ajustado a la modalidad informes del mismo reglamento.

Artículo 3. *El Vicerrectorado Académico de la Universidad del Zulia, anunciará la apertura del período de recepción para las postulaciones al Premio Andrés Bello, durante el mes de enero de cada año, mediante publicación en prensa regional. La recepción de documentos se hará ante el Vicerrectorado Académico en un lapso de quince días hábiles a partir de la fecha de la convocatoria.*

Artículo 4. *La presentación de los proyectos o trabajos de investigación deberá realizarse mediante:*

1. *Cuatro ejemplares del proyecto y/o trabajo de investigación sin identificación de autor o autores entregados en un sobre cerrado identificado con un lema o seudónimo, indicando la fecha de su elaboración y la categoría en la que participa.*



2. Una comunicación en sobre cerrado dirigida al Vicerrector Académico en la cual se manifieste el interés de participar en el premio e indique los datos de los participantes: nombre, cédula de identidad, correo electrónico, teléfono, facultad o núcleo, lema o seudónimo utilizado, la categoría en la que participa; y, el título del proyecto y/o trabajo de investigación con su fecha de elaboración. En el caso de los estudiantes, deberán indicar el semestre o año que cursan y los datos del profesor tutor.

Parágrafo primero. Vencido el lapso de recepción de documentos, el Vicerrectorado Académico en un término de cuatro días hábiles remitirá los sobres cerrados señalados en el numeral 1 al Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CONDES).

Parágrafo segundo. Los sobres señalados en el numeral 2 permanecerán cerrados y en posesión del Vicerrectorado Académico hasta tanto el CONDES remita los correspondientes veredictos. El Vicerrectorado Académico velará para que la identidad de los participantes se mantenga en absoluta confidencialidad hasta la fecha de recepción de los veredictos del jurado.

Artículo 5. Las Comisiones de Desarrollo Científico y de Estudios Humanísticos y Sociales del CONDES designarán los jurados en las categorías y áreas participantes. Cada jurado estará compuesto por cinco integrantes principales y un suplente, quienes deberán ser miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la Universidad del Zulia, investigadores activos; y, estar solventes con sus trabajos de ascenso.

Cada jurado seleccionará por mayoría simple el proyecto y/o trabajo de investigación ganador, de acuerdo al baremo elaborado por las Comisiones de Desarrollo Científico y de Estudios Humanísticos y Sociales del CONDES, y remitirán sus veredictos en un lapso no superior a treinta días siguientes a su designación, a los cuales deberán adjuntar un informe detallado del sistema evaluativo empleado. Estos veredictos son inapelables.

Artículo 6. Las Comisiones de Desarrollo Científico y de Estudios Humanísticos y Sociales del CONDES remitirán los veredictos al Vicerrector Académico.

El Vicerrector Académico y el Coordinador Secretario procederán a abrir los sobres señalados en el numeral 2 del artículo 4 con el objeto de revelar la identidad de los autores de los proyectos y/o trabajos de investigación ganadores.

Artículo 7. El Vicerrector Académico presentará los veredictos de este premio en el Consejo Universitario para su respectiva aprobación. Una vez aprobados los veredictos, éstos serán anunciados y entregados por el Vicerrector Académico, en acto público y solemne el día 1º de octubre durante los actos conmemorativos del día de la reapertura de la Universidad del Zulia. Los resultados del premio se publicarán en las páginas web de la Universidad del Zulia y en prensa de circulación regional y nacional.



CAPÍTULO II DEL PREMIO ANDRÉS BELLO A LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Este premio se otorgará al proyecto de investigación inédito elaborado durante el año calendario anterior a la fecha de convocatoria del premio, que logre la mayor puntuación del jurado respectivo, y cumpla con las siguientes características:

1. Inserción en área prioritaria nacional, regional o institucional.
2. Aporte al conocimiento científico y/o técnico.
3. Coherencia interna.

Parágrafo único. Queda prevista la adopción de la decisión "desierto" para el área que no cumpla con las características mencionadas.

Artículo 9. El proyecto de investigación deberá ser presentado por un estudiante o estudiantes de pregrado de planes regulares y avalado por un profesor tutor, ambos de la Universidad del Zulia.

Artículo 10. La entrega del premio estará bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico y consistirá en:

1. La cantidad equivalente a veinte (20) unidades tributarias.
2. Un diploma considerado credencial de mérito para los concursos universitarios.

Parágrafo único. Cuando el proyecto ganador es elaborado por más de un autor, se entregará diploma a cada uno de ellos y la cantidad señalada en el numeral 1 se repartirá en partes iguales entre los autores.

CAPÍTULO III DEL PREMIO ANDRÉS BELLO A LOS PROFESORES

Artículo 11. El premio se otorgará al trabajo de investigación inédito, elaborado por un profesor o profesores activos o jubilados de la Universidad del Zulia durante el año calendario anterior a la fecha de la convocatoria del premio, que logre la mayor puntuación del jurado respectivo, y cumpla con alguna de estas características:

1. Una contribución teórica, metodológica y/o técnica al avance de la ciencia.
2. Un aporte científico técnico al conocimiento de la realidad venezolana o latinoamericana.

Parágrafo único. Queda prevista la adopción de la decisión "desierto" para el área que no represente alguna de las mencionadas características.

Artículo 12. La entrega del premio estará bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico y consistirá en:

1. La cantidad equivalente a cien (100) unidades tributarias.
2. Un diploma considerado credencial de mérito para los concursos universitarios.



Parágrafo único. Cuando el trabajo ganador sea elaborado por más de un autor, se entregará diploma a cada uno de ellos y la cantidad señalada en el numeral 1 se repartirá en partes iguales entre los autores.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Lo no previsto en este Reglamento o las dudas que se suscitaren en su aplicación serán resueltas por el Consejo Universitario.

Artículo 14. El presente reglamento entrará en vigencia desde su publicación en gaceta universitaria y deroga toda reglamentación existente que colide con este reglamento.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad del Zulia, a los 24 días del mes de septiembre de 2008.

Dr. Leonardo Atenco Finol
Rector Presidente

Dra. Judith Aular de Durán
Secretaria